

a pagar sus penales, con solo la rebuena. ^{on} de ha. f. d. l.
 Tercera, y asi mismo q. han de ser obligados, quando
 adhiere alguna minoria. ^{on} En caso de rebuena.
 ha. y nombrar el extraneo, como tambien dea cas.
 y el ducado de tener toda la renta impuesta la
 anterior a todo q. tomar el ducado, habiendo de
 dar q. cada caudilla de renta q. ^{on} En caso de rebuena.
 los quatro, la de Caballeros, y los de otros, y
 cuando segun el orden, y costumbre, y no forme el
 diez que hicieren. Ultimam^{te} con la precia obli-
 ga^{on} de q. por auerencia, o en forma de de ha. de q.
 de ha. de ha. de ha. de ha. de ha. de ha. de ha. de ha.
 su cargo, como de rebuena. ^{on} de ha. f. d. l. Tercera, y asi
 la aprobacion de esta N.^a Tercera: No firmaron
 sus. ^{on} de ha. f. d. l. =

Alonso Guadalupe
 deragon

D.^o Juan Thomas
 Soriano ^{off} Imperperez ^{off}

Alonso Perez

Alonso Martinez

Antonio Thomas
 Arellan

Antonio

Pedro Maria
 Catalomas

